

hijos José Alberto Enriquez Flores y Camilo Eduardo Enriquez Flores herederos de José Ricardo Enriquez Flores.
DEMANDADA: Martha Cecilia Canchinger Ordóñez
OBJETO: Obtener el cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito el 21 de septiembre de 1980 entre Martha Cecilia Canchinger Ordóñez y los cónyuges Soraya Ximena Flores Iglesias y José Ricardo Enriquez Flores del lote de terreno signado con el número 22 ubicado en la Parroquia de San Miguel de los Bancos del cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, y por lo tanto la suscripción de la escritura de compra venta definitiva, el pago de los intereses y la pena prevista en el referido contrato.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 1505, 1570, 1561, 1562, 1567, 1568, 1569 del Código Civil y Arts. 413, 440 del Código de Procedimiento Civil
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: \$75.000
PROVIDENCIA DICTADA
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 05 de Agosto del 2009, las 11h44.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose procesados por la Ley en juicio Ejecutivo, se dispone que en el término de tres días la señora MARTHA CECILIA CANCHINGER ORDÓÑEZ, cumpla con su obligación demandada o proponga excepciones sean estas dilatorias o perentorias que se crea asistida en derecho.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y, del juramento rendido por la actora, CÍTESE, a la demandada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga dentro de la presente causa.-Notifíquese.- F) DR. RUBEN GILVER CEDENO, JUEZ
Lo que comunico a usted y LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones. Similita DRA. LILIA AGUILAR GORDON SECRETARIA
Hay un sello AA/229543cc

R del E.
EXTRACTO
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES TANIA MARIBEL YEPEZ VILLARREAL Y ANA LUISA YEPEZ VILLARREAL.
ACTOR: DR. GERMAN REGALADO LOPEZ (PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A.)
DEMANDADOS: TANIA MARIBEL YEPEZ VILLARREAL Y ANA LUISA

code agréguese al proceso. El Dr. GOMER CALIQUIO REGALADO LOPEZ, en calidad de Procurador Judicial del Banco del Pichincha, ha comparecido a esta judicial y se ha ratificado en el juramento rendido en el escrito que antecede, en relación al desconocimiento del actual paradero o residencia de los demandados señoras TANIA MARIBEL YEPEZ VILLARREAL Y ANA LUISA YEPEZ VILLARREAL, por medio de un escrito en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- Dr. German Regalado López Pazo.- (JUEZ)-
Lo que comunico a ustedes para los fines de la Ley, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del peritroto legal.- Certifico.-
DR. GALO BAEZ JAIME
SOLICITANTE DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello AA/229533cc

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR ALDY PAQUITO MACAS ROGEL, DEL JUICIO EJECUTIVO PROPUUESTO EN SU CONTRA POR EL SEÑOR ALEXIS HIDALGO VELA.
ACTOR: ALEXIS HIDALGO VELA.
DEMANDADO: ALDY PAQUITO MACAS ROGEL.
JUICIO: No. 990-09-RGC
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: Indeterminada.
FECHA DE INICIACION: 21 de Agosto del 2009
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 21 de Agosto del 2009, las 12h11.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite ejecutivo.- En consecuencia el demandado señor ALDY PAQUITO MACAS ROGEL, pague al actor la cantidad demandada o proponga excepciones dentro del término de tres días. En mérito al juramento rendido, y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil cítese al demandado señor ALDY PAQUITO MACAS ROGEL por la prensa en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Dejándose copias y recibo en autos desglosese y entreguese la documentación solicitada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalada.- Agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.- F) Dra. Mónica Fior Pazmino, Jueza.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega

señora MARIA TERESA SOLAZULLI DE LISIO mediante sus actuaciones distintas, no se deberán realizarse en ningún momento de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese.- Ojalá comparezca el Sr. Juez de la causa para los fines de conformidad con el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar o

Representante Legal de la empresa MEADOW FLOWER CIA. LTDA., y FRANCISCO JOSE LANA O AYARZA, en su calidad de aval y deudor solidario, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Por solicitarlo el actor, en mérito de la documentación adjunta de conformidad con el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar o

BENAVIDES Y OLGA JUDITH TINOCO LOPEZ JUICIO EJECUTIVO NRO. 470-2006-SP) ACTOR SR. GUILLERMO ELIAS ABAD CORREA DEMANDADOS SRES. JOSE HUMBERTO JIMENEZ BENAVIDES Y OLGA JUDITH TINOCO LOPEZ CUANTIA \$13.000,00 TRAMITE EJECUTIVO

Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003454 de 24 de Agosto de 2009.
3.- OTORGANTE.- Comparezca al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la doctora MIRIAN JANETH CUSI SACANCELADA en su calidad de GERENTE GENERAL, ecuatoriana, soltera y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003454 de 24 de Agosto de 2009 aprobó el cambio de denominación de INMOBILIARIA LOTUS S.A., por el de COMERCIAL LOTUS S.A., la modificación del objeto social, el aumento de capital en US\$ 1'258.000,00; la reforma y codificación de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de INMOBILIARIA LOTUS S.A., por el de COMERCIAL LOTUS S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
En virtud de la referida escritura pública se reforman los artículos primero, cuarto y quinto del estatuto social, los mismos que dirán:

"ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- La denominación de la Compañía es COMERCIAL LOTUS S.A. ..."

"ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social.- ...UNO) servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, técnico empresarial y ambiental; dos) importación, distribución, compra, venta...."

"ARTÍCULO QUINTO.- Capital Social.- El capital suscrito es de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'290.000,00), dividido en UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de una valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una...."

D. M. Quito, 24 de Agosto de 2009
Dr. Fabián Flores Paredes
Intendente Jurídico Encargado

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO 00027

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TECNIVIDRIO 2000 S.A.

Se comunica al público que TECNIVIDRIO 2000 S.A., aumentó su capital social en USD \$ 116.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 25 de junio del 2009, Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.003268 de 11 de Agosto de 2009.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:
"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 400.000,00), dividido en cuatrocientos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 11 de Agosto de 2009.
Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
ENCARGADO

LA HORA 1 - SEPTIEMBRE 2009

A.P.42873R.m.

AN229676cc

AN229676cc

AN229676cc